

Locumba, 11 JUL 2023

VISTO:

Solicitud con registro de trámite documentario N° 6561 de fecha 13 de junio del 2023, Informe N° 121-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 20 de junio del 2023, Informe N° 001-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 11/07/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y Jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el artículo 81 numeral 1.7 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción", concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en cuanto a las competencias de gestión, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar o renovar los permisos de su jurisdicción.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numeral 50.1 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, señala lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente".

Que, con Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 063-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MP JB de fecha 23/08/2022 se resuelve declarar la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial-Modalidad AUTO COLECTIVO, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, identificado con DNI N° 15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC N° 20519681405, por el término de un (01) año, computados a partir de la expedición de la presente resolución, para los siguientes conductores y unidades vehiculares: Javier Flores Rivera, con DNI 43051032, placa VFH-964, Raúl Cruz Mamani, con DNI N° 04636108, placa VAD-967 y Franqui Wuilinston Machicado Cotquehuanca, con DNI N° 41908834, placa D1B-951.

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario N° 6561 de fecha 13/06/2023, el Sr. Glicerio Beingolea Vega, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "LOS FORJADORES S.C.R.L."; Solicita Renovación de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad AUTO COLECTIVO (Camiara-Toquepala-Camiara); en cuya solicitud, señala nombres y apellidos, las placas de los vehículos que prestaran servicio y los respectivos documentos que establece, el ítem 133 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el artículo 1 del D.S. N° 015-2017-MTC, numeral 25.1.1 señala que "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.", y el núm. 25.1.3 señala " La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial. Al respecto, de la revisión del expediente administrativo, la antigüedad de los vehículos se encuentra dentro de los plazos establecidos para solicitar servicio de transporte público especial- modalidad auto colectivo.

Que, según artículo 29° del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

- 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.
- 29.2 Primer párrafo modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 025-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente "No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.
- 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte (...).

Que, conforme al TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, ítems 133 se establecen los requisitos para la renovación de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial-modalidad AUTO COLECTIVO.

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de renovación de permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial-Modalidad AUTO COLECTIVO, el administrado cumple con presentar los requisitos exigidos. Asimismo, se advierte que el administrado, ha presentado el pago por concepto de renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de pasajeros (taxi) por el total de S/. 42.50, por cada uno de los socios, conforme consta en los recibos de caja N° 030199, 030208 y 030200 todos de fecha 27 de abril del 2023. Sin embargo, lo correcto es por concepto de renovación de permiso de operación para prestar el Servicio de Transporte Público Especial-Modalidad AUTO COLECTIVO, siendo el derecho de tramitación S/. 40.40 soles.

Que, el artículo 7 núm. 7.3.2.2 de D.S. N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por el D.S. N° 025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al servicio de transporte de servicio en auto colectivo.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2009-MTC, en el artículo 59, acerca de la renovación de la autorización para el servicio de transporte, expresa en el numeral 59.1 lo siguiente: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.(...)

Que, conforme al párrafo precedente, la solicitud fue presentada el 13 de junio del 2023, entre los 60 días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, haciendo hincapié que la fecha de vencimiento es el 23 de agosto del 2022 según Resolución Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 063-2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 23/08/2022.

Que, mediante Informe N° 121-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 20/06/2023, la Inspectora de Transportes; concluyó que, según los requisitos del TUPA-Texto Único de Procedimientos Administrativos y análisis de los documentos presentado por el administrado en representación de los socios, cumple con los requisitos y se debe continuar con el trámite correspondiente, salvo mejor parecer de su Despacho.

Que, mediante Informe N° 001-2023-NKML-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - Modalidad Auto Colectivo, solicitado por el administrado Sr. Glicerio Beingolea Vega, identificado con DNI N° 00450771, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC N° 20519681405, para 3 socios, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N. 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2013 A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho.

SE RESUELVE:

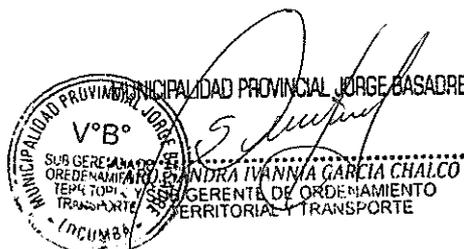
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA RENOVACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial - modalidad AUTO COLECTIVO, solicitado por el administrado Sr. Glicerio Beingolea Vega, identificado con DNI N° 00450771, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L., con RUC N° 20519681405, por el término de UN (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de autorización, para los siguientes conductores y Unidades Vehiculares:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI</u>	<u>PLACA</u>
- Raúl Cruz Mamani	04636108	VAD-967
- Javier Flores Rivera	43051032	VFH-964
- Franqui Wullinston Machicado Colquehuanca	41908834	D1B-951

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.c.
- ARCHIVO
- GDTI
- INTERESADO
- EXPEDIENTE